Boletín Oficial Municipal Nº 1657 Corrientes, 15 de Mayo de 2012.-

ORDENANZAS:

Nº 5650: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de Gálvez, Miguel Angel.-

Res. Nº 1163: Promulga la Ordenanza Nº 5650.

Nº 5651: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Martín, Miryam Alicia.-

Res. Nº 1164: Promulga la Ordenanza Nº 5651.

Nº 5652: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Gómez, Leoncio.

Res. Nº 1165: Promulga la Ordenanza Nº 5652.

Nº 5653: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de: López, Dolores Beatriz.-

Res. Nº 1166: Promulga la Ordenanza Nº 5653.

Nº 5654: Condona Deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Toledo, Ramón.-

Res. Nº 1167: Promulga la Ordenanza Nº 5654.

Nº 5655: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Verón Rubén Walter.

Res. Nº 1168: Promulga la Ordenanza Nº 5655.

Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante

Nº 71del Honorable Concejo Deliberante: Aprueba en 1º lectura -Mod. Art. 106º de la Ordenanza 5617 y Art. 8 de la Ordenanza Nº 5618

Nº 52-P-12: Convoca Audiencia Pública (Proyecto de Ordenanza – Modifica Ordenanza 5617 Art. 106 y Art. 8 de la Ordenanza 5618).

.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

Nº 1171: Declara Huésped de Honor al Sr. Leonardo Anselmi – Director de la campaña Activista «Basta de TAS».-

Nº 1173: Declara Huésped de Honor al cantautor Guatemalteco Ricardo Arjona.

 N^{o} 1174: Exime de impuestos y tasas de espectáculo al Recital Ricardo Arjona.-

Nº 1176: Otorga Subsidio a la Confederación Interamericano de Profesionales de Danza.

Nº 1177: Reconoce el gasto efectuado por la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes a favor de Ideas S.R.L.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Nº 316: Adjudica la compra a la firma: Antinori Autopartes.

Nº 317: Adjudica la compra Directa a la firma Garafi S.R.L.

Nº 318: Adjudica la compra Directa a la firma Digital World computers.-

Nº 319: Adjudica la compra Directa a la firma Kenay S.A.





Resolución Nº 1163 Corrientes, 02 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 3179-D-2011 y la Ordenanza N° 5650, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas en concepto de Impuestos Inmobiliarios Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema A1-0109601-1 a nombre de GALVEZ MIGUEL ANGEL en la calle Hernán Cortés Nº 331, desde el mes de Enero de 2007 hasta la publicación de la presente.

Que, asimismo, se exime al inmueble Ut-Supra a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31/12/2012.

Que, a fojas 36, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza Nº **5650** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola Intendente Municipalidad De La Ciudad De Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA Nº 5651 Corrientes 12 de Abril de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 177-D- 11 del Honorable Concejo Deliberante (336-F-10) y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Fundación Amanecer solicitando condonación e eximisión de Impuestos inmobiliarios.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO ELHONORABLECONCEJODELIBERANTE

Artículo.-2°.-APROBAR la PRIMER LECTURA de la modificación del Art. 8° de la Ordenanza N° 5618 (Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera: «Para el servicio municipal de alumbrado público se aplicará un 25% (veinticinco por ciento) sobre la liquidación resultante en el Art. 7° de la presente ordenanza para los usuarios residenciales. Para el resto de los usuarios se aplicará un 70% (setenta por ciento) por sobre la liquidación correspondiente».

Nº 1657

<u>Artículo.-3°.</u>-LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.-4°.-REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

<u>Artículo.-</u> <u>5°.-</u>REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEALOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Resolución Nº 52-P-12 Corrientes, 14 de Mayo de 2012

VISTO:

El Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal, El expediente 87-D-2012 (94-I-2012) Ref. A Modificaciones al Código Fiscal Municipal y Tarifaria 2012, v

CONSIDARANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2012, se dio aprobación a la Primera Lectura a el expediente citado en le visto, cuyo propósito es la modificar el Artículo 106 del Código Fiscal Municipal (Ord. Nº 5617) y el articulo Nº 8 de la Ordenanza Tarifaria 2012 (Ord. 5618).

Que, tal como establece nuestra Carta Orgánica Municipal, es requisito esencial, cuando se trata de modificar impuestos o tasas debe someterse al procedimiento de Audiencia Pública entre la Primera Lectura y su aprobación definitiva, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.-

Que, con dicho propósito se deberá fijar día y hora y lugar para la realización de la aludida Audiencia Pública.-

Que, es facultad de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dictar la Presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

PORELLO

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1º:CONVOCAR a

Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Art. 37° de la Carta Orgánica y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanzas, modificando el Artículo 106 del Código Fiscal (Ord. Nº 5617) y el artículo Nº 8 de la Ordenanza Tarifaria (Ord. 5618).

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

Objeto: Expresar opinión respecto del Proyecto de Ordenanza Expte.87-D-2012, (94-I-2012)

Lugar, Fecha y Hora: 25 de Mayo 1100, 11 de Junio de 2012 a las 08,00hs

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas del Honorable

Concejo Deliberante, o imprimirlo de los sitios Web <u>www.concejocorrientes.gob.ar</u> y <u>www.ciudaddecorrientes.gob.ar</u>

Lugar y plazo para la Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7 a 13 hs., hasta el 6 de Junio del 2012, inclusive.-

ARTICULO 2°: Publicar el Art. 1° de la presente Resolución, por cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, Tres diarios de Circulación Municipal, Seis Emisora Radiales de la Ciudad, en las Paginas Web del Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

<u>ARTICULO 3º:</u>La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 4º:</u> REGISTRECE, COMUNIOQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Miriam Coronel Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella Secretario

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 5650 Corrientes, 12 de Abril de 2012.-

VISTO:

Nº 1657

El Expediente Nº 176-D-11 (2179-D-11) del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 obra nota de la Dirección Minoridad y Familia, solicitando condonación e eximisión de Impuestos Inmobiliarios.

Que. El Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad previene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble ubicado en calle Hernán Cortes N° 331 Adrema A1- 0109601-1 propiedad de Gálvez, Miguel Ángel desde el mes de Enero de 2007 hasta la Publicación de la presente.

ART.-2º: EXIMIR en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al inmueble indicado Ut- Supra a partir de la Publicación de la presente Ordenanza hasta el 31-12-12.

ART.-3°: HACER saber a los peticionantes en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5650 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION № 1163 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza Nº 5651 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espinola Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5652 Corrientes, 12 de Abril de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 176-D-09 (278-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. GOMEZ LEONCIO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0067151-1.

Que, habiéndose sancionada la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618) en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 005/12, del Departamento Ejecutivo Municipal obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 005/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0067151-1 a nombre de

Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>RESOLUCIÓN Nº 71</u> Corrientes, 10 de Mayo de 2012

VISTO:

Nº 1657

El Expediente Nº 87-D-12 (94-I-12) y el convenio suscripto entre DPEC y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes aprobado por Resolución Nº 1127 de fecha 29 de noviembre de 2002 y homologado por Ordenanza Nº 3781 de fecha 08 de Enero de 2003, las Ordenanzas Nº 5617 (Código Fiscal) y Nº 5618 (Tarifaria); y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3781, de fecha 08 de Enero de 2003, se homologó el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (el Convenio), el que también fuera oportunamente aprobado por Resolución del Departamento Ejecutivo Nº 1127/2002.

Que, el Convenio establece, en su cláusula SEGUNDA que: «La Dirección facturará a sus usuarios de la Ciudad de Corrientes, en concepto de servicio de alumbrado público, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal».

Que, por lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio la DPEC actúa como agente de percepción respecto de la tasa de alumbrado público, actualmente regulado por los artículos 106 del Código Fiscal y 8 de la Ordenanza Tarifaria.

Que, el artículo 106 del Código Fiscal establece que «el servicio municipal de Alumbrado Público se abonará sobre el consumo de energía eléctrica. La empresa proveedora actuará como agente de Recaudación, percibiendo los importes que deban abonarse en la forma y tiempo que fije la Ordenanza Tarifaria».

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Tarifaria fija «los importes fijos a tributar por mes en función de la tarifa de la empresa prestadora y escala de consumo».

Que, tanto el artículo 106 del Código Fiscal como el artículo 8 de la Ordenanza Tarifaria, establecen formas de determinar el pago de la Tasa de Alumbrado Público que se encuentran asociados directamente al consumo eléctrico determinado por la empresa prestadora de energía (DPEC).

Que, por tal motivo, las normas citadas en sus redacciones actuales, imposibilitan al Municipio Capitalino percibir, con recursos propios, el cobro de dicha tasa, puesto que resulta imposible conocer los respectivos consumos eléctricos de cada contribuyente.

Que, por otra parte, la DPEC, en cumplimiento del Convenio y normas vigentes, continúa percibiendo la tasa de Alumbrado Público, empero, incumple con su obligación de depositar lo percibido al Municipio Capitalino, reteniendo indebidamente fondos que deben atender un servicio público esencial.

Que, la deuda estimada que la DPEC mantiene con la Municipalidad de Corrientes asciende a una suma que supera los \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); dado que la última liquidación realizada por la DPEC al Municipio Capitalino fue correspondiente a la del mes de Marzo de 2011.

Que, habiendo transcurrido mas de un año sin que la DPEC cumpla con sus compromisos fijados en el Convenio como agente de percepción de la tasa, fijado por las normas citadas, resulta necesario encontrar una alternativa para que el Municipio Capitalino pueda recaudar con recursos propios, los fondos que le pertenecen para atender un servicio esencial como

lo es el alumbrado público de la ciudad de Corrientes.

Que, a los fines expuestos en el párrafo anterior, resulta necesario modificar los artículos 106º del Código Fiscal y 8º de la Ordenanza Tarifaria.

Que, de acuerdo al artículo 37º de la Carta Orgánica Municipal corresponde dar al presente el trámite de doble lectura, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante aprobar la primer lectura mediante el dictado de la correspondiente Resolución.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

Artículo.-1°.-APROBAR la PRIMER LECTURA de la modificación del Art. 106° de la Ordenanza Nº 5617 (Código Fiscal) el que quedará redactado de la siguiente manera: «El servicio municipal de Alumbrado Público abonará por los servicios municipales relativos al mantenimiento del sistema de alumbrado público tales como: reposición de lámparas, limpieza de artefactos, pintado de columnas, mantenimiento preventivo y correctivo en general, asumidos por la Municipalidad. La obligación resultará de una proporción sobre la Contribución por Servicios a la Propiedad que fije la misma Ordenanza Tarifaria».

SANCIONACONFUERZADEORDENANZA

Nº 1657

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de impuestos Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble ubicado en calle Gdor Miguel V. Gelabert N° 578 Adrema Al 0069083-1 propiedad de Martín Miryam Alicia hasta la publicación de la presente.

ART.-2°: EXIMIR por los mismos conceptos.

ART.-3º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes VISTO: LA ORDENANZA N° 5651 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1164 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1164 Corrientes 02 de Mayo de 2012-

VISTO:

El Expediente N° 336-F-2010 Y LA Ordenanza N1 5651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona y exime la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema A1-0069083-1 a nombre de MARTIN MYRIAM ALICIA ubicado en la calle Gdor. Miguel V. Gelabert Nº 578, de esta Ciudad.

Que, a fojas 99, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 81, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza Nº **5652** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5653 Corrientes, 12 de Abril de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 219-D- 09 (320-L-09) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. LOPEZ, DOLORES BEATRIZ, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0000895.-1.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 3239/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0022657-1.

Nº 1657

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3158/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3158/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0022657-1 a nombre de VERON, RUBEN WALTER, ubicado en calle Güemes N° 1795.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. Lic. Miriam Coronel Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5655 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1168 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LOTANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1168 Corrientes, 02 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 277-V-2009 y la Ordenanza N° 5655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3158/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0022657-1 a nombre de VERON, RUBEN WALTER, ubicado en calle Güemes N° 1795.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 77, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N^{o} 5655 sancionada por el Honorable

GOMEZ, LEONCIO ubicado en calle Domingo Lastra Nº 960, de esta ciudad.

Nº 1657

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5652 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012. Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1165 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 1165 Corrientes, 02 de Mayo de 2012.

VISTO:

EL Expediente N° 278-G-2009 y la Ordenanza N° 5652, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 005/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1- 0067151-1 a nombre de GOMEZ LEONCIO, ubicado en la calle Domingo Lastra N° 960, de esta ciudad.

QUE, otorga al contribuyente al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 68, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza **Nº 5653** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5654 Corrientes, 12 de Abril de 2012.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 210-D- 11 (194-T-09 Adj. 103-T-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. TOLEDO RAMON, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0027995-1.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 3096/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación. Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

Nº 1657

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3096/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0027995-1 a nombre de TOLEDO RAMON, ubicado en calle Obispo Niella N° 2135 del B° Villa Raquel de esta ciudad.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5654 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1167 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1167 Corrientes, 02 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 194-T-2009 y Ag. 103-T-2010 y la Ordenanza Nº 5654, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3096/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0027995-1 a nombre de TOLEDO RAMON, ubicado en calle Obispo Niella N° 2135 del B° Villa Raquel de esta ciudad.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 84, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza Nº **5654** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5655 Corrientes, 12 de Abril de 2012.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 214-D- 11 (277-V-09) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sr. VERON. Ruben Walter eleva nota

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3239/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0000895-1 a nombre de LOPEZ, DOLORES BEATRIZ, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 731.

Nº 1657

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5653 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1166 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1166 Corrientes, 02 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 320-L-2009 y la Ordenanza nº 5653, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, v:

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución Nº 3239/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0000895-1 a nombre de LOPEZ DOLORES BEATRIZ, ubicado en la calle Velez Sarfield Nº 731 de esta Ciudad.

QUE, otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos